

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

PMQ/NFQ/CML/CHH/chh

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 15
DE FEBRERO DE 2018, ENTRE ESTE
CONSEJO Y DON ITALO PATRICIO
SALGADO ISMODES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2017
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N°

L02147

Temuco, 28 FEB 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 75 de fecha 6 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N°406990, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Investigación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Anexo de convenio de fecha 15 de febrero de 2018, firmado entre don Italo Patricio Salgado Ismodes y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2017, Línea de Investigación, modalidad de Investigaciones en torno al libro, la lectura y/o escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 905, de fecha 31 de mayo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2377, de fecha 07 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional

de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 406990, cuyo Responsable es don Italo Patricio Salgado Ismodes, procediéndose con fecha 19 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 75 de fecha 6 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 15 de enero de 2018, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 15 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 15 de enero de 2018, del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 406990, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Investigación, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE INVESTIGACIÓN
MODALIDAD INVESTIGACIONES EN TORNO AL LIBRO, LA LECTURA Y/O
ESCRITURA
SUBMODALIDAD INVESTIGACIONES DE OBRAS Y AUTORES
CONVOCATORIA 2017**

En Temuco de Chile, a 15 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Pedro Mariman Quemenedo, Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi N°672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y don Italo Patricio Salgado Ismodes, cédula de identidad [REDACTED], en adelante el domiciliado(a) [REDACTED], "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Investigación, modalidad Investigaciones en torno al libro, la lectura y/o escritura, submodalidad Investigaciones de Obras y Autores, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 905, de fecha 31 de mayo de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 406990 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 19 de enero de 2017, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 75 de fecha 6 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 07 de febrero de 2018, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en postergar plazo de ejecución de la propuesta adjudicada. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida permite dar fiel cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto adjudicado, por lo que de conformidad con lo

establecido en la cláusula **Quinta** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, de fecha 19 de enero de 2017, numeral CUARTO, letra c), debiendo considerar entrega del **Informe Final**: presentado como plazo máximo el día **29 de junio de 2018**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 07 de febrero de 2018, de la RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 19 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N°75 de fecha 6 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Pedro Mariman Quemenedo para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N°310, de 2015 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°75 de fecha 6 de febrero de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



PEDRO MARIMAN QUEMENADO
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
1 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Dirección Regional de La Araucanía, CNCA.
1 Abogado de la Dirección Regional de La Araucanía
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
1 Don Italo Patricio Salgado Ismodes, con notificación – Correo Electrónico **ipasalgado@gmail.com;**
ipasalgado@uct.cl